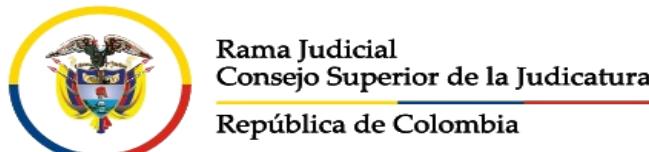


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en este asunto, la apoderada judicial del demandante, solicitó se autorice el emplazamiento de la demandada, dado que el demandado no tiene conocimiento de la dirección física ni electrónica. Caucasia, junio 20 de 2023.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
Secretario



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**
Caucasia (Ant.), veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 157

REFERENCIA : DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE : FERNANDO TOCAREMA ARENAS
DEMANDADO : DANIS MARCELA URIBE MEJÍA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00104-00

RESUMEN : ORDENA EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con la constancia que antecede y por ser procedente, se ordena el emplazamiento de la demandada KAREN MELISSA PÉREZ URZOLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se realizará la publicación para la notificación del auto admisorio de la demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 57 fijado hoy 21/06/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p>El secretario</p>
--